NÚMERO DE CONTRATO:	No 0 2 2 0 6
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUTAR A TODO COSTO LAS ACTIVIDADES DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES, COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 / CODIGO No. 2.1.2.02.02.005.543- 2.1.2.02.02.005.545- 2.1.2.02.02.005.546- 2.1.2.02.02.005.547
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.402.003.597)
FORMA DE PAGO:	EL HOSPITAL PAGARÁ DE MANERA PARCIAL, BASADO EN CORTES DE OBRA DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, HASTA AGOTAR EL 90% DEL VALOR O PLAZO; EL 10% FINAL, SE PAGARÁ LUEGO DE SUSCRITA EL ACTA DE ENTREGA; CADA PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL FLUJO DE RECURSOS DEL HOSPITAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUISITOS PARA PAGO.
SUPERVISOR:	JEFE DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES CON APOYO DEL CONTRATISTA INGENIERO CIVIL DE LA MISMA OFICINA

Entre los suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizado para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 000637 del 17 de julio de 2026, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra, **GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S, con Nit No. 901417414-5, Matricula Mercantil No. 115929, ubicada en Cr 3 A N 19-08 BR/ Los Alpes, y la cual está Representada Legalmente por YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.315.117 expedida en Popayán**, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, regulado por el Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 000637 del 17 de julio de 2026, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado. **CONSIDERACIONES:** 1. Salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. 2. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. 3. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	AQR
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone: *"ARTICULO. 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...)"* 4. A su vez, el Decreto 1876 de 1994, "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en sus artículos 1 y 2, actualmente compilado en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala: *"ARTICULO 2.5.3.8.4.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. ARTICULO 2.5.3.8.4.1.2.- OBJETIVO. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud".* 5. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Caquetá y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el departamento. Actualmente presta servicios de segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. Además de su sede principal ubicada en la Diagonal 20 # 7-29 de la ciudad de Florencia, cuenta con las IPS: Morelia, La Montañita, La Unión Peneya; y los predios denominados: Pueblo Nuevo (archivo de historias clínicas) y El Recodo (sede social). Debido a su naturaleza asistencial, el Hospital opera en su sede principal de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, recibiendo un alto flujo de pacientes, visitantes, personal asistencial y administrativo, contratistas, proveedores, ambulancias y vehículos de apoyo logístico que transitan por el ingreso principal de la entidad. 6. La Unidad de Salud Mental del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. constituye un área destinada a la atención integral de pacientes que requieren servicios especializados en salud mental, razón por la cual sus instalaciones deben mantenerse en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad, de acuerdo con las necesidades propias de la prestación de los servicios de salud. 7. En el marco de las actividades de inspección, seguimiento y mantenimiento de la infraestructura física de la institución, se ha evidenciado el deterioro progresivo de diferentes elementos constructivos y acabados de la Unidad de Salud Mental, situación asociada principalmente al uso continuo de los espacios, el desgaste natural de los materiales, las condiciones ambientales y el tiempo de servicio de la infraestructura. 8. Entre las condiciones identificadas se encuentra el deterioro de las superficies de muros, que requieren actividades de reparación, resane, estuco y pintura; y el cielos raso se requiere hacer un cambio de este, el desgaste y deterioro de los baños y de algunos de sus elementos, que requieren intervención para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y salubridad; así como las condiciones de la cubierta, cuya intervención resulta necesaria para prevenir y atender posibles filtraciones, humedades y afectaciones que puedan generar un mayor deterioro de los elementos constructivos y de los acabados internos de las instalaciones. 9. La falta de intervención oportuna de estas condiciones puede ocasionar un incremento progresivo de los deterioros existentes, afectar la funcionalidad y conservación de la infraestructura y generar condiciones inadecuadas para el desarrollo de las actividades asistenciales y para la permanencia de los pacientes y del personal que desarrolla sus labores en dicha unidad. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de las actividades de mantenimiento y reparación de la infraestructura física de la Unidad de Salud Mental, contemplando las intervenciones requeridas en muros, cielos rasos, acabados, baños y cubierta, con el propósito de recuperar y conservar las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad de los espacios, prevenir el agravamiento de los daños existentes y contribuir a garantizar ambientes adecuados para la prestación de los servicios de salud. 10. **Impacto de la no ejecución del mantenimiento**. 11. La no ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación requeridas en la infraestructura de la Unidad de Salud Mental podría generar un deterioro progresivo de las condiciones físicas de los espacios, afectando su funcionalidad, seguridad, salubridad y habitabilidad. 12. La permanencia de las condiciones actuales en muros, cielos rasos y acabados podría ocasionar el incremento de humedades, desprendimiento de materiales, deterioro de las superficies y afectaciones adicionales en los elementos constructivos. De igual manera, la falta de intervención de la cubierta podría favorecer la aparición o agravamiento de filtraciones, generando daños en cielos rasos, muros, instalaciones y demás elementos de la infraestructura. 13. En relación con las unidades sanitarias, la falta de mantenimiento podría ocasionar fallas en su funcionamiento, fugas, deterioro de acabados y condiciones inadecuadas

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

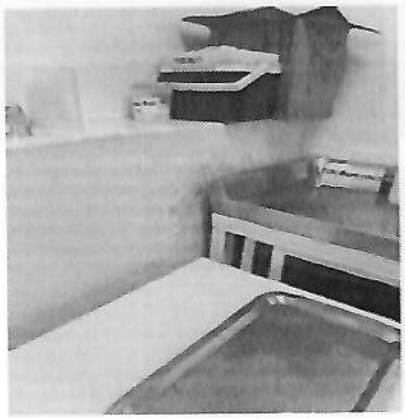
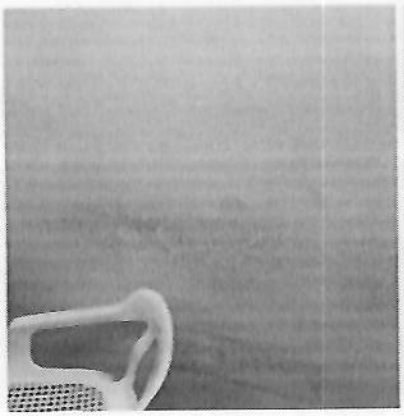
de higiene y salubridad, afectando la prestación adecuada de los servicios y el bienestar de los usuarios y del personal de la institución. 14. Adicionalmente, el avance de los deterioros existentes podría incrementar las necesidades de intervención y, consecuentemente, los costos asociados a futuras reparaciones, al permitir que daños inicialmente susceptibles de ser atendidos mediante actividades de mantenimiento se conviertan en afectaciones de mayor complejidad. 15. Por lo anterior, la no ejecución oportuna del mantenimiento podría comprometer las condiciones adecuadas de la infraestructura destinada a la atención en salud mental, afectar el normal desarrollo de las actividades asistenciales y generar riesgos para la conservación de los bienes institucionales, razón por la cual resulta necesario realizar las intervenciones requeridas de manera preventiva y correctiva.



Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	AOR
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente




Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Ejecutar a todo costo las actividades de obra para el mantenimiento correctivo de la unidad mental del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE OBJETO CONTRACTUAL: PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS:** Los precios unitarios vinculados con el objeto del presente contrato son los siguientes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	**PRELIMINARES**				**$ 68.994.648,86**
1,01	Localización y replanteo manual	M2	324,00	$ 7.189,00	$ 2.329.236,00
1,02	Cerramiento provisional en lámina de pvc a una cara, con estructura reforzada. Incluye: puerta de acceso y desmonte para reutilización	M2	48,00	$ 123.906,00	$ 5.947.488,00

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

1,03	Desmonte de marco y puerta. Incluye acarreo a punto de acopio dentro del hospital	UN D	37,00	$ 17.160,00	$ 634.920,00
1,04	Desmonte de cielo raso existente. Incluye: retiro de estructura y trasiego a sitio de acopio	M2	569,30	$ 12.870,00	$ 7.326.891,00
1,05	Desmonte de cubierta existente. Incluye: retiro y trasiego a sitio de acopio	M2	569,30	$ 14.300,00	$ 8.140.990,00
1,06	Desmonte de estructura de cubierta existente. Incluye: retiro y trasiego a sitio de acopio	M2	569,30	$ 15.142,00	$ 8.620.340,60
1,07	Demolición de enchape existente, incluye trasiego a sitio dentro del hospital	M2	405,18	$ 28.930,00	$ 11.721.990,48
1,08	Desmonte de marco y ventana. Incluy acarreo a punto de acopio dentro del hospital	UN D	15,00	$ 18.385,00	$ 275.775,00
1,09	Demolición de pañete existente. Incluye trasiego a sitio dentro del hospital	M2	290,76	$ 35.640,00	$ 10.362.686,40
1,10	Excavación manual (Material común y conglomerado sin retiro de escombros)	M3	4,06	$ 60.924,00	$ 247.503,75
1,11	Cargue, transporte y retiro de material sobrante a máximo 10 km	M3	32,40	$ 61.104,00	$ 1.980.059,60
1,12	Suministro e instalación de recebo común (incluye extendida y compactación)	M3	2,49	$ 212.474,00	$ 529.315,23
1,13	Demolición de muro en mampostería. Incluye trasiego dentro del hospital	M2	123,17	$ 39.600,00	$ 4.877.452,80
1,14	Deshabilitación, desmonte y retiro de la instalación eléctrica existente.	UN D	1,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
II	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 105.482.088,71**
2,01	Concreto de 3000 psi, para zapatas de 80x80x30	M3	0,77	$ 1.125.135,00	$ 864.103,68
2,02	Concreto de 3000 psi, para viga de cimentación de 0,3x0,30	ML	74,18	$ 181.711,00	$ 13.479.321,98

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

2,03	Concreto de 3000 psi, para columna de 0,2x0,2m	ML	234,00	$ 205.755,00	$ 48.146.670,00
2,04	Concreto de 3000 psi, para viga aereas de 0,25x0,30	ML	74,18	$ 234.764,00	$ 17.414.793,52
2,05	Concreto de 3000 psi, para viga cinta de 0,15x0,25m	ML	22,38	$ 203.683,00	$ 4.558.425,54
2,06	Piso en concreto f´c= 17,5 Mpa e=0,10m. Incluye malla No. 2 c/0,15 en ambos sentidos	M2	12,46	$ 177.678,00	$ 2.213.157,17
2,07	Mortero de nivelación para pisos en mortero allanado 1:4 e= 5 cm acabado rústico y/o escobeado.	M2	62,11	$ 83.578,00	$ 5.190.745,41
2,08	Suministro e instalación de dintel en concreto de 3000 psi de 0,15M X 0,10 M	ML	28,00	$ 99.338,00	$ 2.781.464,00
2,09	Placa en steel deck lámina 2" Calibre 22, h = 0.10m. Concreto 3000 PSI (incluye refuerzo)	M2	36,86	$ 293.930,00	$ 10.833.407,40
III	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**				**$ 67.974.139,66**
3,01	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille.	M2	212,69	$ 67.156,00	$ 14.283.275,33
3,02	Pañete en mortero allanado 1:4 impermeabilizado e= 2 cm. Incluye filos y dilataciones según diseño.	M2	716,14	$ 74.973,00	$ 53.690.864,33
IV	**ACERO DE REFUERZO**				**$ 5.671.108,47**
4,01	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi)	KG	638,71	$ 8.879,00	$ 5.671.108,47
V	**ESTRUCTURAS METALICAS**				**$ 242.839.258,27**
5,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO ESTRUCTURAL HR50 RECTANGULAR 100x40 CALIBRE 18 (CORREAS)	ML	375,00	$ 129.951,00	$ 48.731.625,00
5,02	Suministro e instalación de ángulo en 1"X3/16", para soporte de malla tipo expander, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	98,67	$ 118.489,00	$ 11.691.309,63
5,03	Suministro e instalación de malla tipo expander IMT 30 X 1,20 M	M2	26,82	$ 174.053,00	$ 4.667.840,38
5,04	Suministro e instalación de ventana en lámina galvanizada Cal 18. según diseño, incluye vidrio laminado 10mm	M2	47,43	$ 1.107.450,00	$ 52.526.353,50

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.º B.º*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.º B.º*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

5,05	Suministro e instalación de puerta entamborada en lámina galvanizada Cal 18, según diseño. Incluye: marco, chapa, manija, visor en vidrio laminado de 10mm y pintura en esmalte.	M2	73,92	$ 1.443.653,00	$ 106.714.829,76
5,06	Marco en aluminio de 0,8-1,2x2,2 m con montante en perfil T-78 - 3*1.	UND	7,00	$ 661.100,00	$ 4.627.700,00
5,07	Puerta en aluminio de 0,8-1,1*2,2 m, incluye perfil 11-02 y lámina formica blanca.	UND	7,00	$ 1.982.800,00	$ 13.879.600,00
VI	**ACABADOS Y ENCHAPES**				**$ 177.793.591,77**
6,01	Suministro e instalación de estuco sobre muros exteriores	M2	716,14	33.268,00	$ 23.824.412,45
6,02	Suministro e instalación de estuco y pintura de alta asepsia	M2	1838,16	42.192,00	$ 77.555.646,72
6,03	Suministro e instalación de pintura tipo Koraza	M2	152,52	30.289,00	$ 4.619.678,28
6,04	Mantenimiento de piso en tableta tipo Alpha.	M2	623,50	46.085,00	$ 28.733.850,03
6,05	Suministro e instalación de enchape de pared	M2	346,62	92.758,00	$ 32.152.149,73
6,06	Suministro e instalación de enchape para piso antideslizante tráfico 5	M2	47,48	104.368,00	$ 4.955.747,49
6,07	Piso baldosa blanco huila fondo blanco grano 5, 30x30 destroncado pulido y brillado	M2	27,77	214.305,00	$ 5.952.107,07
VII	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 178.923.576,00**
7,01	Suministro, transporte e instalación de salida para tomacorriente regulado Naranja D:3/4" EMT (1F 12 + 1N 12 + 1T12 AWG LSZH-FR,)	UND	13,00	299.601,00	$ 3.894.813,00
7,02	Suministro, transporte e instalación de salida para tomacorriente doble 3X12 AWG LSZH-FR, D:3/4" EMT	UND	24,00	243.951,00	$ 5.854.824,00

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

7,03	Suministro, transporte e instalación de salida para Iluminación o aviso luminoso D:3/4" EMT (1F 12 + 1N 12 + 1T12 AWG LSZH-FR,)	UND	99,00	264.635,00	$ 26.198.865,00
7,04	Suministro, transporte e instalación de salida para interruptor sencillo o sensor de movimiento 3X12 AWG LSZH-FR, D:3/4" EMT	UND	28,00	234.146,00	$ 6.556.088,00
7,05	Suministro, transporte e instalación de salida para interruptor doble 4X12 AWG LSZH-FR, D:3/4" EMT	UND	1,00	263.546,00	$ 263.546,00
7,06	Suministro e instalación de luminaria de emergencia 4.5 W 6500K	UND	12,00	204.060,00	$ 2.448.720,00
7,07	Suministro e instalación de aviso luminiso tipo EXIT con batería de respaldo 6500K	UND	2,00	204.060,00	$ 408.120,00
7,08	Suministro e instalación de luminaria 24 W 6500K tipo incrustar o sobreponer	UND	19,00	89.060,00	$ 1.692.140,00
7,09	Suministro e instalación de luminaria 40-48 W 6500K tipo incrustar o sobreponer	UND	66,00	276.820,00	$ 18.270.120,00
7,10	Suministro, transporte e instalación de circuito ramal D:3/4" EMT (2F#12 + 1T#12 AWG LSZH-FR,) desde tableros aires acondicionados y tableros de control iluminación	ML	1004,00	82.729,00	$ 83.059.916,00
7,11	Suministro, transporte e instalación de acometida parcial 3F#8 + 1N#8 + 1T#10 AWG LSZH-FR con tubería EMT D:1" va a tablero regulado	ML	60,00	136.667,00	$ 8.200.020,00

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

7,12	Suministro, transporte e instalación de acometida parcial 3F#6 + 1N#6 + 1T#8 AWG LSZH-FR con tubería EMT D:1"-1/2 va a tablero trifásico 24 circuitos	ML	12,00	186.761,00	$ 2.241.132,00
7,13	Suministro, transporte e instalación de acometida parcial 3F#2 + 1N#2 + 1T#6 AWG LSZH-FR con tubería EMT D:2" va a Tablero AA	ML	12,00	337.356,00	$ 4.048.272,00
7,14	Suministro, transporte e instalación de gabinete de control de iluminación para habitaciones y pasillos. Contiene: Gabinete de un compartimiento con totalizador de 2x32A, barraje tipo peine 2F+N+T, 12 breaker riel de 16A, muletillas ON-OFF e indicadores luminosos.	UND	2,00	5.000.000,00	$ 10.000.000,00
7,15	Suministro, transporte e instalación de tablero de distribución trifásico de 24 circuitos sin espacio. Incluye: breakers enchufables. Normal y regulado.	UND	2,00	1.604.550,00	$ 3.209.100,00
7,16	Suministro, transporte e instalación de tablero de distribución trifásico de 36 circuitos sin espacio. Incluye: breakers enchufables según diagrama unifilar. Para: aires acondicionados.	UND	1,00	2.577.900,00	$ 2.577.900,00
VII	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ 6.678.786,00**
8,01	Punto hidráulico de 1/2".	UND	32,00	41.321,00	$ 1.322.272,00
8,02	Punto sanitario de 2". Incluye perforación de placa de piso.	UND	16,00	65.877,00	$ 1.054.032,00
8,03	Punto sanitario de 3"- 4". Incluye perforación de placa de piso.	UND	16,00	136.555,00	$ 2.184.880,00
8,04	Reposición de rejilla metálica de piso 3" anticucarachas.	UND	14,00	50.423,00	$ 705.922,00
8,05	Tapa plástica de 15*15 cm para registro de red hidráulica.	UND	15,00	48.452,00	$ 726.780,00
8,06	Reposicion de registro de bola de 1/2". Incluye: retiro de registro existente de 1" y accesorio para su conexión.	UND	15,00	45.660,00	$ 684.900,00
IX	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 52.228.050,00**

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

9,01	Suministro e instalación de Combo Institucional Taza Adriática Plus Entrada Posterior Alongada a Piso con Válvula Push en Pared Antivandálica y Asiento Forte	UND	15,00	2.445.580,00	$ 36.683.700,00
9,02	Suministro e instalación de Ducha Antivandálica con Regadera de Seguridad	UND	15,00	1.036.290,00	$ 15.544.350,00
X	**CUBIERTA**				**$ 135.487.132,12**
10,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA UPVC TERMOACUSTICA 2MM	M2	447,63	124.352,00	$ 55.663.287,83
10,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA UPVC 2MM	ML	41,30	107.764,00	$ 4.450.653,20
10,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN SUPERBOARD DE 8MM CON SU ESTRUCTURA + PINTURA TIPO I . INCLUYE AISLANTE TERMICO YUMBOLON DE 3MM	M2	447,63	168.384,00	$ 75.373.191,09
XI	**INSTALACIONES ESPECIALES**				**$ 24.853.464,00**
11,01	Suministro e instalación de Extractor De Aire Para Techo, Centrífugo De Falso Plafón	UND	12,00	877.384,00	$ 10.528.608,00
11,02	Suministro e instalación de extractor eolico de 24 pulgadas en acero inoxidable	UND	6,00	2.387.476,00	$ 14.324.856,00

	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 1.066.925.843,85**
		ADMINISTRACIÓN		25,5%	$ 272.066.090,18
		IMPREVISTOS		0,5%	$ 5.334.629,22
		UTILIDAD		4%	$ 42.677.033,75
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 320.077.753,15**
	RETIE		UND	1,00	$ 9.000.000,00 / **$ 9.000.000,00**
	RETILAP		UND	1,00	$ 6.000.000,00 / **$ 6.000.000,00**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato es de **MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.402.003.597),** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. del cual el valor de **$320.077.753** corresponde al AIU. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL PAGARÁ DE MANERA **PARCIAL**, BASADO EN

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

CORTES DE OBRA DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, **HASTA AGOTAR EL 90% DEL VALOR O PLAZO**; Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse: 1) Informe de actividades debidamente soportado. 2) Informe de ejecución y certificación de supervisión (Formato institucional). 3) Corte parcial de obra refrendado por el contratista y el supervisor, con sus respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada. **4)** Acta de recibo de las actividades de obra ejecutadas, firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **5)** Factura y/o documento equivalente por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. **e)** Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. **6)** Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. **EL 10% FINAL, SE PAGARÁ LUEGO DE SUSCRITA EL ACTA DE ENTREGA;** TENER EN CUENTA QUE CADA PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL FLUJO DE RECURSOS DEL HOSPITAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUISITOS PARA PAGO. **PARAGRAFO UNICO.** Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse:1) Informe de actividades debidamente soportado. 2) Informe de ejecución y certificación de supervisión (Formato institucional). 3) Corte parcial de obra refrendado por el contratista y el supervisor, con sus respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada. **4)** Acta de recibo de las actividades de obra ejecutadas, firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **5)** Factura y/o documento equivalente por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. **e)** Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. **6)** Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. **7)** Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. **8)** Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veeduría (en caso que aplique). **9)** Justificación del valor correspondiente a la Administración del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 bajo los siguientes códigos:**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR ACTUAL
2.1.2.02.02.005.5430	Servicios de preparación del terreno de construcción (Plan Mantenimiento Hospitalario DEC. 229/2025)	$89.004.934
2.1.2.02.02.005.545	Servicios Especiales de Construcción (Plan mantenimiento hospitalario Dec. 229/2025	$725.377.955)
2.1.2.02.02.005.546	Servicios de Instalaciones (Plan mantenimiento hospitalario Dec 229/2025)	$356.489.039
2.1.2.02.02.005.547	Servicios de terminación y acabado de edificios (Plan mantenimiento hospitalario Dec. 229/2025	$231.131.669

CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES, COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,** tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de LA CONTRATISTA: **a)** El acta de iniciación del contrato, **b)** disponibilidad y registro presupuestal y **c)** aprobación de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**: Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Ejecutar las obras cumpliendo las especificaciones técnicas consignadas en el cronograma. **2.** Los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos correrán por cuenta del contratista y su localización debe ser aprobada por la supervisión. **3**. Presentar, toda la información técnica requerida para dar inicio al contrato de obra, tales como hojas de vida del personal técnico ofrecido en la propuesta. pólizas, flujograma **4.** Realizar la obra de la manera ofertada de modo que responda a las necesidades del HDMI. **5.** Mantener el equipo en óptimas condiciones y disponibilidad inmediata para las actividades a desarrollar. **6.** El contratista deberá organizar los trabajos, el ingreso de material, campamentos y cerramientos de modo que no entorpezca el trabajo de las áreas existentes; todos los costos y gastos

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

en que deba incurrir el contratista para cumplir con esta obligación serán asumidos por cuenta de éste y no habrá lugar a reconocimiento alguno pese a que se contrata por la modalidad de precios unitarios. **7.** Utilizar la maquinaria en su forma óptima, garantizando una adecuada ejecución de las actividades. 8.Garantizar la experiencia de la mano de obra calificada y especializada en construcción de edificaciones de salud. 9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 10.Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos. 12.No acceder a peticiones amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.13. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo en lo posible mano de obra de la región, conforme con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 136 del 1994 que cumpla como mínimo los requisitos exigidos en la parte técnica, los términos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 14. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 15.Disponer el material sobrante de conformidad con la regulación ambiental vigente. 16.Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. 17. Aportar paz y salvos del personal y proveedores durante el proceso de liquidación del contrato.18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica). 19. Presentar informes y actas de avance de manera mensual. 20.Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del contrato de obra. 21. OBLIGACIONES ALCANCE: El Contratista de manera conjunta con el supervisor designado para controlar técnica y administrativamente el contrato, deberán ser cuidadosos y estar atentos que las cantidades liquidadas correspondan a lo realmente ejecutado. TRABAJOS NOCTURNOS: El tiempo estipulado para la ejecución de las actividades serán en horas diurnas hábiles, si el contratista tiene necesidad o quiere trabajar en horas nocturnas, los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el supervisor y realizados solamente en los sectores que se indique. El contratista deberá instalar equipo de iluminación de tipo e intensidad satisfactoria para la obra, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos; igualmente deberá tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente. 22. LIMPIEZA DEL SITIO DE TRABAJO: A la terminación de cada jornada laboral, el contratista deberá ordenar en un sitio todo el equipo de construcción, los materiales y sobrantes, dejando la totalidad del sitio de trabajo en un estado de limpieza satisfactorio para la supervisión. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. 23. DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y SOBRANTES: El contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor para posteriormente ser sacados de la unidad y ser dispuestos en sitios autorizados. 24. MATERIALES: Los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán suministrados por el contratista, por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad. El contratista deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de los mismos para no retrasar las actividades. Todos los materiales están sujetos a inspección y rechazos, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos. Los materiales suministrados y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución del Contrato sin la aprobación de la Supervisión, podrán ser rechazados por este cuando no cumplan la calidad requerida. La aprobación del supervisor de los materiales, no exonera la responsabilidad del contratista por la calidad del trabajo realizado. Todos los trabajos rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia en los equipos de construcción, deberán ser reconstruidos o reparados por cuenta del contratista y dentro del plazo que determine la supervisión mediante comunicación escrita. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el supervisor. 25. PERSONAL: Todo el personal que emplee el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con sus afiliados. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E y esta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. De igual forma el Contratista deberá, suministrar con la debida anticipación a ejecución del contrato, la información del personal que desarrollara las actividades y solo podrán ingresar a las instalaciones una vez elaborado el respectivo estudio de seguridad y portando su distintivo como CONTRATISTA. 26. CONTROL: El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte de la

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.º B.º*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.º B.º*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Supervisión. Este a su vez tomará todas las medidas de control que estimen convenientes, sin perjudicar el avance de las actividades. 27. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. 28. Constituir la garantía única exigida en el contrato. 29. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, pertinencia y obligatoriedad definidas en el mismo, así como las incluidas en el Anexo Técnico. 30. Cumplir a cabalidad con el Cronograma pre-establecido para la ejecución de las obras y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en los tiempos de obra con el fin de mitigar sin que esto afecte la entrega los trabajos. 31.Presentar mensualmente al supervisor del Contrato la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del personal directamente e indirectamente contratado. 32.Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. 33. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo se requiere el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Ejecutar a todo costo, según coordinación con el supervisor, las actividades de obra que se encuentran en el alcance, con el fin de cumplir con el objeto contractual. **2.** Ejecutar las actividades de obra contratadas bajo la dirección de obra. **3.** Retirar los materiales sobrantes y hacer entrega formal, en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. **4.** Llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio intervenido, las decisiones e instrucciones que estos impartan, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el residente a cargo de la obra o quien hiciere sus veces, el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión. Adicionalmente, debe estar foliada y entregar en la cuenta final. **5**.Presentar al supervisor del Contrato el informe parcial de las actividades ejecutadas, las memorias de cálculo numéricas y las evidencias fotográficas. 6. Suministrar y utilizar elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, a) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. b) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **7.** Contratar los servicios de un profesional SISO o HSEQ, conforme a la discriminación en la Administración, para garantizar que en la ejecución de las actividades se cumplan todos los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo conforme a las normas vigentes. El contratista deberá garantizar, con verificación a través del profesional SISO, de: a) el suministro y utilización de dotación y elementos de seguridad industrial (según análisis de riesgo) en los obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) la verificación de la adecuada manipulación de equipos y herramientas y traslado de materiales que se utilicen para cumplir el objeto, c) la realización del examen de ingreso y retiro del personal que tenga vinculación laboral para la ejecución de las obras. **8.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al acta de obra, una vez revisada y autorizada por el supervisor del contrato. **9**. Entregar a la supervisión del contrato las fichas técnicas de producto y/o certificado de calidad de los materiales que utilice para la ejecución de las actividades de obra. **10.** Participar en la medición de las cantidades de obra ejecutada para cada corte. 1. Garantizar la identificación de todo el personal a cargo. 12. En caso de realizar trabajos en alturas, entregar la documentación pertinente al departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Veeduría del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la ejecución del contrato. **6**. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **7.** Exigir a través de Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: **A.** Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **B.** Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. **C.** Modificar los precios. **D.** Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. **E.** Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. **F.** Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. **G.** Suministrar datos inexactos en los informes presentados. **H.** Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	AQR
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo será por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia por el plazo del mismo y un (01) año más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada) **5) ESTABILIDAD DE LA OBRA**: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por un término no inferior de cinco (05) años contados a partir de la entrega de la obra. **6) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más, para los contratos de suministro y compraventa o en los que se determina su necesidad de acuerdo al análisis de riesgos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los **CINCO (05) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES**: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.CB. F) pago que recae en la responsabilidad del CONTRATISTA, y deberá realizarse mes vencido, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato de manera automática y el contratista aun sabiendo esto, siga prestando sus servicios, no habrá lugar al pago del tiempo prestado mientras persista la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el pago de Seguridad Social mes vencido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado del pago inoportuno del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la **JEFE DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES CON APOYO DEL CONTRATISTA INGENIERO CIVIL DE LA MISMA OFICINA**, los cuales ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada, así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA EMPRESA en los términos del proceso de selección como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por el contratista, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste deberá informar tal situación y renunciará a la ejecución del contrato, exonerando de toda responsabilidad a LA ESE, en caso contrario dará derecho a LA ESE a que de por terminada dicha relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)**

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4)** Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **5)** Divulgar información que repose en la Historia Clínica y que haya conocido por la ejecución de la presente. **6)** Las causales de terminación unilateral y anticipada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista podrá solicitar la terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, siempre y cuando la realice con 15 días de antelación, de lo contrario acarrea las sanciones contractuales descritas en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a ejecutar un mínimo de 96 horas contractuales, después de la fecha en la que radique la solicitud de terminación, la solicitud deberá presentarse por escrito y contener las razones que la sustentan, así como los documentos que resulten pertinentes. El incumplimiento del término mínimo aquí establecido dará lugar a que la solicitud se entienda como no presentada, lo que acarrea las sanciones contractuales descritas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA.** EL **CONTRATANTE** podrá aplicar la terminación anticipada en los siguientes eventos: **A)** Muerte del contratista. **B)** Incapacidad del contratista superior a la tercera parte del término del contrato, cuando esta impida el desarrollo de las actividades contractuales. **C)** Mora de dos (2) meses en el pago de la seguridad social. **D)** Cuando suspendido unilateralmente el contrato por no allegar las garantías y/o estampillas, dentro del término contractual, no las allegue a más tardar el último día hábil del mes en el que se produce la suspensión. **E)** Prestar servicios, permanecer en las instalaciones de la entidad o ejecutar actividades contractuales bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, narcóticos o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades físicas, mentales o psicomotoras, cuando sus actividades tengan incidencia directa en la atención o seguridad del paciente. **F)** Negarse injustificadamente a la práctica de pruebas de alcoholemia o toxicología ordenadas por la entidad dentro de actuaciones relacionadas con la seguridad del paciente. **G)** Incumplir gravemente los protocolos, procedimientos, guías o lineamientos institucionales relacionados con la seguridad del paciente, cuando de tal conducta se derive un riesgo o afectación para la atención segura en salud. **H)** Ser objeto de condena penal ejecutoriada o encontrarse incurso en una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Solamente se liquidarán los contratos de obra y de interventoría y aquellos en los que, terminado el plazo de ejecución, haya quedado presupuesto, a través de acta de cierre contractual. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de dos (02) meses; vencido el término anterior, deberá la entidad suscribir acta de cierre contractual de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 000637 del 17 de julio de 2026, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. MULTAS: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL CONTRATANTE según Artículo

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro único tributario. 6. Hoja de vida de maestro de obra. 7. Certificado de matrícula mercantil. 8. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. (SARLAFT). 9. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 10. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, ni antecedentes ético-profesionales del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA- con las autoridades consultadas. 11. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 13. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 000637 del 17 de julio de 2026, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA. PAGO DE LA ESTAMPILLA. De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 "*Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental*", Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, en caso que aplique, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: a) PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. b) PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. c) PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. d) PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. la cual tendrá una tarifa de 0.25% sobre el valor del contrato (en caso de que aplique). e) PRO BOMBERIL, la cual tendrá una tarifa de 0.25% sobre el valor del contrato (en caso de que aplique). PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción social contra LA ESE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGESIMA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. APORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Decreto 2375 de 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que **no existirá ningún vínculo laboral** entre LA EMPRESA y el personal o subcontratistas de aquel. En consecuencia, serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la contratación, dirección, dotación y seguridad industrial de su personal, así como el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Asimismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y equipo idóneos para cumplir con el cronograma aprobado; si presenta retrasos, deberá nivelar la ejecución (incrementando personal, turnos o equipos) a su propio costo y sin cargo adicional para LA EMPRESA. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE INFORMACIÓN E HISTORIA CLÍNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información, documentación, datos personales, archivos, conocimientos, procedimientos, procesos, asuntos administrativos, financieros, técnicos, operativos y asistenciales a los que tenga acceso, conozca o reciba con ocasión de la ejecución del presente contrato o del desarrollo de sus actividades en EL HOSPITAL. **PARÁGRAFO PRIMERO.** PROTECCIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS Y DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA reconoce expresamente que las historias clínicas, registros médicos y cualquier dato de salud de los pacientes de EL HOSPITAL gozan de reserva legal estricta y constituyen datos sensibles bajo la normatividad de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes). En consecuencia, su acceso estará estrictamente limitado a las funciones autorizadas, quedando prohibida cualquier reproducción, alteración, consulta externa o divulgación no autorizada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, esta se obliga a trasladar de forma vinculante los deberes de esta cláusula a todos sus empleados, contratistas, asesores o subcontratistas que intervengan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima primera del presente contrato y la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de Tesorería del Hospital Departamental María Inmaculada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico dynaming.zomac@gmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

EL CONTRATISTA

YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
Representante Legal
GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S

Proyectó y Revisó	*Angie Daniela Rey Morales*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Mayra Leandra Carvajal Martínez*	*Cargo o Vinculación*	*Profesional Universitario en Contratación*	*V.° B.°*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente